

## PRORROGA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 124 EXENTA, DE 2006

(Publicada en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2009)

**Núm. 84 exenta.**- Concepción, 24 de abril de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059; los artículos 113° y 118° de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 255 del año 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992 todas del Ministerio antes señalado; la Resolución Exenta N° 124, de 07 de junio de 2006, modificada por las Resoluciones Exentas N° 02; N° 54 y N° 73, todas del 2007, y Resolución Exenta N°86 de 2008, todas de esta Secretaría Regional Ministerial y la Minuta de Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción de abril de 2009, elaborada por SECTRA ÁREA SUR.

Considerando:

1° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley N°18.290, de Tránsito, se prohibió, hasta el 30 de abril de 2009, la circulación de taxis colectivos en las vías públicas de la comuna de Concepción que conforman el área constituida por la línea poligonal cerrada formada por la siguientes vías: Paicaví (desde Avenida Jorge Alessandri) - Bulnes . Janequeo - Los Carrera - Lientur - Las Heras - Fresia - Los Carrera - Irrarázabal - Lientur - Roosevelt - Chacabuco - Lincoyán - Víctor Lamas - Esmeralda - Costanera - Zañartu - Avenida Arturo Prat - 21 de Mayo - Avenida Jorge Alessandri (hasta Paicaví)

2° Que efectuadas las evaluaciones técnicas y estudio de la prohibición de circulación antes referida, se concluye que dicha medida logró los resultados favorables esperados y que la aplicación de la misma no generó un impacto importante a los usuarios del sistema.

3° Que según da cuenta la minuta denominada Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción (abril 2009) citada en el Visto, SECTRA ÁREA SUR concluyó que la aplicación de la restricción es una buena medida y recomienda, en consecuencia, mantener la restricción de dos dígitos para los taxis colectivos, medida que deberá ser reevaluada dentro del presente año no mas allá del mes de octubre.

4° Que debido a lo anterior, resulta aconsejable nuevamente prorrogar la vigencia de la Resolución Exenta N° 124 de 2006, modificada por Resoluciones Exentas N° 02; N° 54 y 73, todas del 2007 y Resolución Exenta N°86 de 2008, todas de esta Secretaría Regional Ministerial.

R e s u e l v o:

1° Prorróguese la vigencia de la Resolución Exenta N° 124 de 2006, modificada por Resoluciones Exentas N° 02, N° 54 y N° 73, todas del 2007 y

todas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir  
0 de octubre de 2009, ambas inclusive.

2° Modifíquese el calendario de restricción vehicular establecido en  
el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 124 de 2006, por el siguiente:

CALENDARIO RESTRICCIÓN TAXI COLECTIVOS										
PERIODO	ÚLTIMOS DÍGITOS PLACA PATENTE									
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES					
1 de Mayo										Feriado
4 al 8 de Mayo	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
11 al 15 de Mayo	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
18 al 22 de Mayo	7	8	9	0	1	2	Feriado		3	4
25 al 29 de Mayo	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
1 al 5 de Junio	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
8 al 12 de Junio	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
15 al 19 de Junio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
22 al 26 de Junio	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
29 de Junio al 3 de Julio	Feriado		3	4	5	6	7	8	9	0
6 al 10 de Julio	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
13 al 17 de Julio	5	6	7	8	9	0	Feriado		1	2
20 al 24 de Julio	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
27 al 31 de Julio	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
3 al 7 de Agosto	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
10 al 14 de Agosto	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
17 al 21 de Agosto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
24 al 28 de Agosto	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
31 de Agosto al 4 de Septiembre	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
7 al 11 de Septiembre	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6
14 al 18 de Septiembre	9	0	1	2	3	4	5	6	Feriado	
21 al 25 de Septiembre	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8
28 de Septiembre al 2 de Octubre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
5 al 9 de Octubre	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
12 al 16 de Octubre	Feriado		5	6	7	8	9	0	1	2
19 al 23 de Octubre	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4
26 al 30 de Octubre	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6

3° Exceptúase de la prohibición a los vehículos que circulen en la  
condición de fuera de servicio o servicio especial en viajes que no signifiquen transporte  
público de pasajeros, debiendo portar letrero que así lo indique.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su  
publicación en el Diario Oficial. En todo lo demás se mantiene vigente la Resolución  
Exenta N° 124 de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial  
Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.